

APOSTILLE

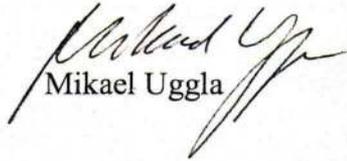
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Sweden
This public document
2. has been signed by Per Franzén
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of Notary Public

Certified

5. at Lidingö 6. the 10th of May 2019
7. by Mikael Uggla Notary Public in the city of Lidingö, Sweden.
8. No 48
9. Seal/stamp:
10. Signature:




Mikael Uggla



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

**PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA ROBERT WILSON MARINE
TECHNOLOGIES AB A FAVOR DE GILBERTO AURELIO PINO HERRERA**



PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente Poder General , la compañía Robert Wilson Marine Technologies AB, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Suecia, con sede Biblioteksgatan 3, 1 tr, 111 46 Estocolmo, Suecia y con número de registraci3n de compaa 559141-3413 (en adelante " la MANDANTE"), representada conjuntamente por el seor Hans Anders MAN, en su calidad de Director del Directorio y representante legal, mayor de edad, de nacionalidad sueca con pasaporte nmero 87371948, de estado civil soltero, de profesi3n inversionista, y domiciliado Karlavgen 62A,114 49 Estocolmo, Suecia, y el seor Mats Anders Froman, en su calidad de miembro del Directorio y Representante legal, mayor de edad, de nacionalidad sueca con pasaporte nmero 91230786 , de estado civil soltero, de profesi3n ingeniero, y domiciliado Andersvgen 5,169 69 Solna, Suecia.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que de conformidad con lo establecido en el artculo 6 de la ley de Compaas ecuatoriana, las compaas extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compaas ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el pas, ni habitual ni ocasionalmente debern tener en la Repblica del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho pas.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislaci3n solitaria ecuatoriana la MANDANTE concede poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Gilberto Aurelio Pino Herrera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana portador del pasaporte y cdula No.090943789-9, de estado civil casado, de profesi3n Abogado, domiciliado en Torres del salado, va a la costa, manzana 8, villa Q, en el cant3n Guayaquil, Ecuador (el "MANDATARIO"), sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia, el MANDATORIO General est expresamente facultado para ejercer la representaci3n legal, judicial, y extrajudicial del MANDANTE en la Repblica del Ecuador, sin restricci3n alguna. Por lo tanto, el MANDATARIO esta investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurdicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contradas. En lo judicial, el MANDATARIO tendr la facultad de representaci3n en toda clase de juicios, y de contestar, comparecer o proponer, denuncias y demandas. De toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicci3n contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante las ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante Jueces, Juzgados y tribunales de todo orden y grado de jurisdicci3n, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando a otros profesionales del Derecho en Ecuador, para que lo acompaen conjuntamente o de manera individual. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces ,


FIC

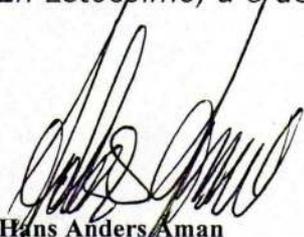
ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.

Se deja constancia que en el ejercicio del presente, el MANDATARIO sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El MANDATARIO General, aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la ley de compañías Ecuatoriana, no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 5 de abril de 2021 mientras no sea revocado de manera expresa.

En Estocolmo, a 8 de mayo de 2019



Hans Anders Aman
Director del Directorio y Representante Legal de
Robert Wilson Marine Technologies AB
Chairman of the Board and Legal Representative
of Robert Wilson Marine Technologies AB



Mats Anders Froman
Miembro del Directorio y Representante Legal de
Robert Wilson Marine Technologies AB
Member of the Board and Legal Representative
of Robert Wilson Marine Technologies AB



Per Franzen, Notary Public in the City of Lidingö, Sweden, do hereby certify that Hans Anders Aman and Mats Anders Froman has signed this document in their own handwriting
Lidingö the 10th of May 2019



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil